

**MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL SE DEROGA EL DECRETO 359/2011, DE 7 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS MODALIDADES SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL, DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE PERSONAS ADULTAS, ESPECIALIZADAS DE IDIOMAS Y DEPORTIVAS, SE CREA EL INSTITUTO DE ENSEÑANZAS A DISTANCIA DE ANDALUCÍA Y SE ESTABLECE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL.**

De acuerdo con lo recogido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, y de conformidad con la Instrucción 1/2013, de 21 de octubre, de la Viceconsejería de Educación, sobre elaboración de disposiciones de carácter general, se elabora esta memoria económica correspondiente al proyecto de Decreto que se menciona en el título.

**1.- ANTECEDENTES NORMATIVOS.**

El artículo 52 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria, así el artículo 10.3 2.º garantiza el acceso de todos los andaluces a una educación permanente y de calidad que les permita su realización personal y social y el artículo 21 explicita los derechos concretos que deben respetarse y garantizarse en esta materia.

Por su parte la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece en su artículo 75 que la planificación educativa anual contemplará una oferta de enseñanzas de formación profesional inicial en la modalidad a distancia, utilizando las tecnologías de la información y la comunicación, conforme a las condiciones que para su autorización, organización y funcionamiento se determinen.

De igual modo, en el artículo 102.4, dispone respecto a la oferta de enseñanzas de idiomas, que estas se podrán impartir en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia. Las modalidades semipresencial y a distancia se realizarán utilizando, preferentemente, las tecnologías de la información y la comunicación.

Por otro lado y en relación a los principios generales de las enseñanzas deportivas, el artículo 104.3 establece que las enseñanzas deportivas se podrán impartir en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia. Las modalidades semipresencial y a distancia se realizarán utilizando, preferentemente, las tecnologías de la información y la comunicación.



FIRMADO POR	OLAIA ABADIA GARCIA DE VICUÑA	21/10/2021 17:39:14	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	tFc2e3C606P3K37CTQMVTVL6CP7685	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			



Por su parte el artículo 105 establece los principios generales de la educación permanente de personas adultas indicando en sus apartados 1 y 2:

“1. La educación permanente de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal o profesional. A tales efectos, la Administración de la Junta de Andalucía promoverá la implantación de una oferta de enseñanzas flexible que permita la adquisición de competencias básicas y de titulaciones a esta población.

2. Excepcionalmente, podrán, asimismo, cursar estas enseñanzas las personas mayores de dieciséis años, o que cumplan esa edad dentro del año natural en que comienza el curso escolar, que lo soliciten y que acrediten alguna de las siguientes situaciones:

a) Tener un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario.

b) Ser deportista de alto rendimiento.

c) Encontrarse en situación personal extraordinaria de enfermedad, discapacidad o cualquier otra situación de carácter excepcional que le impida cursar las enseñanzas en régimen ordinario.”

Por último el artículo 110 en sus apartados 1 y 2, dispone respecto a las modalidades de oferta de enseñanzas, que las enseñanzas para personas adultas se podrán impartir en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia y que las modalidades semipresencial y a distancia se impartirán en los centros que sean autorizados por la Administración educativa para impartir las mismas de acuerdo con la planificación educativa. Estas modalidades se realizarán utilizando, preferentemente, las tecnologías de la información y la comunicación.

## 2.- MOTIVOS Y FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA ACTUACIÓN.

El Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, inició en Andalucía la regulación de la organización y autorización de las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial, de Educación Permanente de personas adultas y especializadas de Idiomas y Deportivas. La globalización de la metodología y los materiales empleados en la educación a distancia han posibilitado el desarrollo de la actividad docente no presencial en todos los niveles y también ha evidenciado la necesidad de reorganizar y concretar determinados aspectos de la organización, funcionamiento y autorización de los centros que imparten estas modalidades de enseñanza.

Por otro lado la pandemia ha venido a constatar la importancia de las enseñanzas semipresencial y a distancia como un método didáctico adecuado a los nuevos tiempos y que el profesorado del Sistema Educativo Público Andaluz se encuentra suficientemente preparado para asumir el reto y la responsabilidad de impartir estas modalidades en sus centros docentes.

Se justifica pues, la necesidad de una nueva regulación de la organización y autorización de las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial, de Educación Permanente

FIRMADO POR	OLAIA ABADIA GARCIA DE VICUÑA	21/10/2021 17:39:14	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	tFc2e3C606P3K37CT0MVTVL6CP7685	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



de personas adultas y especializadas de Idiomas y Deportivas, con la finalidad de descentralizar, actualizar y dar un nuevo enfoque adaptado a una nueva sociedad tecnológicamente más avanzada.

El presente Decreto conlleva la extinción del Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía (IEDA), por lo que las enseñanzas a distancia que antes estaban concentradas en un único centro docente en Andalucía se descentralizan en centros ubicados en todas las provincias andaluzas, tales como los Institutos Provinciales de Educación Permanente, Escuelas Oficiales de Idiomas e Institutos de Educación Secundaria que ya imparten modalidades presencial y semipresencial. Es decir, se integran estas modalidades en los centros docentes que imparten las enseñanzas en modelo presencial utilizando los recursos materiales que hasta ahora se proporcionaban al IEDA.

La finalidad es mejorar el modelo pedagógico del IEDA logrando una mejora en la atención del alumnado prestando una asistencia y una tutorización más directa ya que, al estar autorizadas en un mismo centro docente todas las modalidades de un mismo tipo de enseñanza las necesidades provocadas por las cambiantes circunstancias del alumnado a distancia como son la inestabilidad laboral, situaciones familiares, disponibilidad horaria, entre otras, podrán ser atendidas sin los inconvenientes de tener que cambiar de centro educativo.

De igual modo, el profesorado que ya imparte las modalidades presencial y semipresencial asume, con experiencia demostrada y rigor, la modalidad a distancia, que cierra el círculo de todas las opciones pedagógicas, metodológicas y de recursos didácticos que, como docentes, se pueden desarrollar para una misma enseñanza.

Como conclusión cabe indicar que esta nueva visión de las enseñanzas semipresencial y a distancia exige, para ajustarse a los requerimientos educativos del alumnado que las demanda, una actualización de la oferta y del modelo educativo, superando el anterior, facilitando a la ciudadanía el acceso a todas las modalidades de formación, en aras de adquirir las competencias necesarias para su crecimiento personal, académico y profesional.

Por todo ello, la Consejería de Educación y Deporte considera que ha llegado el momento apropiado para dar un salto cualitativo en las enseñanzas semipresencial y a distancia con el diseño de una nueva regulación de la organización y autorización de estas, actualizada, descentralizada y especializada en todos los aspectos aplicando un modelo más universal a través de su integración en la red de centros educativos públicos.

### 3. - INCIDENCIA ECONÓMICA DE LA ACTUACIÓN.

La incidencia económica de la actuación se centra exclusivamente en la extinción del IEDA, dado que el desarrollo reglamentario que se producirá una vez derogado el Decreto reflejado en el título de esta memoria económica, esto es, un nuevo modelo de organización y autorización actualizado, descentralizado y especializado de las enseñanzas semipresencial y presencial de Formación Profesional, Educación Permanente y especializadas de Idiomas y Deportivas, no conlleva incidencia económica alguna.

FIRMADO POR	OLAIA ABADIA GARCIA DE VICUÑA	21/10/2021 17:39:14	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	tFc2e3C606P3K37CT0MVTVL6CP7685	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			



Por tanto en este contexto se informa lo siguiente:

**a).- Gastos de funcionamiento.**

Los gastos de funcionamiento del centro educativo a extinguir (IEDA), para el curso escolar 2020/21 ascendieron a 168.071,86 euros, mientras que para el curso escolar 2021/22, se estima en 0 euros, siendo la diferencia negativa de -168.071,86 euros motivada por la supresión del centro y con el siguiente desglose:

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	IMPORTE
42 D	- 160.820,83 EUROS
42 G	- 1.901,03 EUROS
54 C	- 5.350 EUROS
TOTAL	- 168.071,86 EUROS

**b).- Gastos de personal docente.**

Teniendo en cuenta que el personal docente adscrito al IEDA estaba en situación de Comisión de Servicios y que actualmente ha sido reasignado por la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos a sus puestos de origen en los que desempeñarán al menos una Tutoría, a continuación se refleja un cuadro con los puestos del equipo directivo y coordinación docente suprimidos de IEDA, el número de los mismos, el coste mensual del desempeño de dichos puestos, el coste mensual de desempeño de la tutoría (curso 21/22) y el coste anual de desempeño del puesto, reflejando finalmente el total de retribuciones que por estos conceptos van a dejar de constituir gasto en el presupuesto de retribuciones de personal docente de la Consejería de Educación y Deporte:

PUESTOS SUPRIMIDOS	Nº	COSTE DE DESEMPEÑO DE PUESTO MENSUAL CURSO 20/21	COSTE DE DESEMPEÑO DE TUTORÍA MENSUAL CURSO 21/22	DIFERENCIA ANUAL DE COSTES DE DESEMPEÑO DEL <b>CURSO 21/22 SOBRE EL 20/21</b>	AHORRO ANUAL DE COSTE DE DESEMPEÑO DE PUESTO (14 PAGAS) <b>CURSO 21/22</b>
DIRECCIÓN	1	870,61 €	27,99 €	842,62 €	11.796,68 €
VICEDIRECCIÓN	1	459,05 €	27,99 €	431,06 €	6.034,84 €
SECRETARÍA	1	459,05 €	27,99 €	431,06 €	6.034,84 €
JEFATURA DE ESTUDIOS	1	459,05 €	27,99 €	431,06 €	6.034,84 €
JEFATURA DE ESTUDIOS ADJUNTA	5	132,45 € X 5=662,25	27,99 € X 5=139,95€	522,30 €	7.312,20 €
JEFATURA DE DEPARTAMENTO	21	51,26 X 21=1.076,46	27,99 € X 21=587,79€	488,67 €	6.841,38 €
TOTAL					44.045,78 €

FIRMADO POR	OLAIA ABADIA GARCIA DE VICUÑA	21/10/2021 17:39:14	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	tFc2e3C606P3K37CT0MVTVL6CP7685	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





**c).- Gastos de personal no docente de administración y servicios del IEDA.**

De conformidad con los datos facilitados por el Servicio de Gestión de Personal no Docente de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en cuanto al gasto del personal de administración y servicios derivado de la aplicación del proyecto de Decreto, este personal ha sido reubicado en los Servicios Centrales de esta Consejería, por lo que esta actuación no produce ningún incremento de gasto y en consecuencia su impacto económico es de 0 euros.

**d).- Presupuesto de gastos.**

Por todo ello, el presupuesto de gastos totales derivados supone un impacto económico negativo y su distribución por conceptos es la siguiente:

<b>RESUMEN PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
<b>1.- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	-168.071,86 €
<b>2.- GASTOS DE PERSONAL DOCENTE</b>	-44.045,78 €
<b>3.- GASTOS DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS</b>	0
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS (apartados 1+2+3)</b>	<b><u>-212.126,64€</u></b>

A la fecha de la firma digital.  
LA SECRETARIA GENERAL DE EDUCACIÓN  
Y FORMACIÓN PROFESIONAL.  
Fdo: Olaia Abadía García de Vicuña.

FIRMADO POR	OLAIA ABADIA GARCIA DE VICUÑA	21/10/2021 17:39:14	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	tFc2e3C606P3K37CT0MVTVL6CP7685	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	